

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	114
Proceso	Ejecutivo Singular - Acumulado
Demandante	Fernando León Cortés Hoyos
Demandados	Juan Felipe Alvis
Radicado	058614089001 2016-00150 00
Asunto	Ordena oficiar y requiere demandante

En memorial que precede, el abogado Fernando León Cortes Hoyos, en calidad de demandante, solicita se oficie nuevamente la pagaduría a la Policía Nacional con el fin de que continúen los descuentos sobre el salario y las prestaciones sociales al demandado. Además, aporta la liquidación del crédito realizada por el Despacho de fecha 25 de octubre de 2021.

Consultado el portal del banco Agrario de Colombia, no aparecen títulos a disposición del presente proceso, se ordena que por secretaría se oficie a la policía Nacional a fin de que proceda a hacer las retenciones respectivas, conforme a lo ordenado en auto No. 222 del 25 de septiembre de 2020.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

RESUELVE

Primero: Requerir al abogado Fernando León Cortes Hoyos, para que proceda a actualizar la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en el auto 023 del 23 de enero hog año.

Segundo: Se ordena continuar con el embargo que pesa sobre el salario que devenga el señor JUAN FELIPE ALVIS ARENAS, quien labora al servicio de la Policía Nacional de Colombia. Dicha medida se hará sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente. Indicándole que deberá hacer las retenciones del caso y ponerlas a órdenes del Juzgado, para cuyos efectos constituirá certificado de depósito, consignando dichas retenciones en la cuenta

No. 058612042001, que posee esta agencia judicial en el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, se le hará la advertencia que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 593, numeral 9°, del Código General del Proceso, el incumplimiento a la presente orden lo hará responsable por dichos valores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 020 del 28 de febrero de 2023 Venecia (Ant),
NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO Secretario